



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 262 -2026/GOB. REG.TUMBES-GR

Tumbes, **05 JUN 2026**

### VISTO:

La solicitud de fecha 14 de abril del 2026, Resolución Número Once de fecha 19 de mayo del 2025, Informe N° 513-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J de fecha 18 de mayo del 2026, y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la **Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y modificatorias Leyes N°27902, 28013,28926,28961, 28968,29053,29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, según Ley N° 27783, **Ley de Bases de la Descentralización**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General: “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, mediante Resolución Número ONCE de fecha 19 de mayo de 2025 del Exp. N° 00035-2021-0-2601-JR-LA-01, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Tumbes, se dispuso el cumplimiento de lo ejecutoriado conforme a lo resuelto por la Sala Especializada en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Tumbes y la Casación N.° 3622-2023-TUMBES.

Que, en el referido proceso judicial seguido por el señor WILMER RIGOBERTO SEMINARIO GONZALES contra el Gobierno Regional Tumbes, se ordenó a la entidad emitir la resolución administrativa correspondiente reconociendo la deuda generada por el no pago oportuno de honorarios por servicios prestados en el Área de Control Interno y la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional Tumbes, así mismo, el órgano jurisdiccional estableció que el periodo materia de reconocimiento corresponde desde el 15 de enero hasta el 30 de abril de 2019, por el monto de DOCE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 12,500.00). requiriendo expresamente al Gobernador Regional del Gobierno Regional Tumbes para que, en el plazo de seis días de notificada la resolución judicial, cumpla con expedir la resolución administrativa correspondiente, bajo apercibimiento de imponer multa compulsiva y progresiva en caso de incumplimiento.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 262 -2026/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 05 JUN 2026

Que, mediante Informe N° 513-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J de fecha 18 de mayo del 2026, la Unidad de Remuneraciones recomienda remitir el presente informe a la Oficina Regional de Administración y a las áreas competentes para las acciones administrativas correspondientes. disponiendo la elaboración y emisión de la resolución administrativa de reconocimiento de deuda conforme a los alcances establecidos en el mandato judicial, así mismo, que las áreas competentes efectúen las acciones presupuestales y administrativas correspondientes para el cumplimiento del mandato judicial Teniendo presente que el incumplimiento del mandato judicial podría generar responsabilidades funcionales conforme a la normativa vigente.

Que, estando a lo expuesto, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Secretaría General Regional; en uso de las facultades y atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por la Ley N° 27902.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **RECONOCER**, al servidor nombrado Sr. **WILMER RIGOBERTO SEMINARIO GONZÁLEZ**, la deuda del beneficio económico ordenado judicialmente a través de la resolución número Once, de fecha 19 de mayo del 2025 ascendente a la suma de Doce Mil Quinientos con 00/100 Soles (S/. 12,500.00), correspondiente al periodo comprendido del 15 de enero al 30 de abril del 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER**, a la Oficina Regional de Administración y a las áreas competentes efectúen las acciones presupuestales y administrativas correspondientes para el cumplimiento del mandato judicial teniendo presente que el incumplimiento del mandato judicial podría generar responsabilidades funcionales conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al servidor público Sr. Wilmer Rigoberto Seminario González, a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Secretaría General y demás oficinas competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Mg. Abg. Adler Danilo Calle Castillo  
GERENTE GENERAL REGIONAL